



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 120 - 2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 24 MAR 2022

VISTO:

El Proveído de fecha 09/02/ 2022, Informe N° 001-2022-GRA- GG-GRI-DRTCA-DA-UCT- ANALISIS CTA, Informe Nro. 0013 - 2022 - GRA - GG - GRI - DRTCA - DA - UCT, Informe 0026 - 2022 - GRA - GG - GRI - DRTCA - DA - UPF, Oficio N° 128-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Memorando N° 070-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA, Opinión Legal N° 006 -2022-GRA-GG-GRI/DRTCA-DAJ-JEAU y Memorando N° 211-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 001-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT-ANALISIS CTA, de fecha 13 del año en curso el CPC. Richard Almeyda Rivera, responsable de Análisis de Cuentas, comunica al Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, respecto a la anulación de la O/C N°152 - 21, manifestando que se dio cumplimiento al proceso del devengado previa verificación física de los documentos fuentes que acreditaban la adquisición de equipos computacionales para la Dirección de Telecomunicaciones, manifestando que el área de tesorería efectúa la observación que la adquisición de dichos equipos se habría efectuado sin cumplir con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007 - 2017 - OSC/DC vulnerando lo dispuesto en el numeral 0.4 sobre los procedimientos a cargo de Perú Compras; por lo que, solicita que el Titular de la Entidad disponga de las acciones pertinentes de acuerdo con las normas y procedimientos disciplinarios aplicables cuando "...se apliquen mecanismos de contratación distintos a la contratación a través del catálogo electrónico de acuerdos marco, para bienes y servicios incluidos en este", porque la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares - UASA, habría tratado de inducir a error a las demás unidades estructuradas al haber generado una operación de compra que no cumplía con los procedimientos establecidos en las normativas vigente y ello corrobora el incumplimiento de sus funciones a cabalidad;

Que, mediante Informe Nro. 0013 - 2022 - GRA - GG - GRI - DRTCA - DA - UCT de fecha 24 de enero la Jefa de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, manifiesta entre otros que, mediante Oficio Múltiple N° 03 - 2022 - GRA/GG - ORADM de fecha 11 - 01 - 2022 la Oficina General de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho solicita la remisión de la Conciliación Contable Patrimonial e inventario de la cuenta





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CARGO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 120 - 2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 24 MAR 2022

contable de propiedad planta y equipo al 31 de diciembre del 2021, la misma que debía de ser remitida hasta el 07 de febrero del presente año; así mismo con informe 003 - 2022 - GRA - GG - GRI - DRTCA - DA - UCT comunicó para la rebaja de registro en la cuenta contable 1503.020301; del módulo patrimonio que refleja una diferencia de S/.17 370.00 a fin de que ordene la rebaja y/o el extorno con la finalidad de efectuar el cierre contable 2021; concluyendo que de acuerdo a los documentos de gestión de bienes muebles se estima pertinente que la Unidad de Patrimonio emita informe técnico para la baja a fin de que la oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal y determine las acciones correspondientes de acuerdo con las normas y procedimientos; asimismo, solicita el reporte del acta de conciliación contable patrimonial del módulo web contable, reporte SIGA modulo patrimonial al 31 de diciembre 2021, debidamente conciliada;

Que, a través del Informe Nro. 033 - 2022 - GRA - GG - GRI - DRTCA - DA, de fecha 8 de febrero del presente año, el Director de Administración CPCC H. Antonio Vega Campos remite el expediente al señor Director Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, para que en observancia a la Directiva N° 001 - 2015/SBN, la Dirección de Asesoría Jurídica emita Opinión Legal y proyecte el acto resolutorio para la baja de bienes adquiridos según la Orden de Compra N° 152 - 2021 y el consiguiente cierre de estados financieros al 31 de diciembre del 2021 debidamente conciliado;

Que, la responsable de la Unidad de Patrimonio Fiscal CPC Chela Palomino Quispe mediante Informe 0026 - 2022 - GRA - GG - GRI - DRTCA - DA - UPF de fecha 7 de febrero del presente año manifiesta entre otros que los bienes computacionales de la orden de compra 152 de fecha 25 de agosto del año 2021 se dio alta de dichos bienes patrimoniales generando el código margesí por el SIGA de Modulo - Patrimonio y que actualmente cuenta con código patrimonial y depreciación correspondiente, bienes que fueron asignados al personal de Telecomunicaciones y depreciados e inventariados al 31 de diciembre de 2021 conforme a las altas constitucionales de ingreso N° 16 de fecha 11 de noviembre del 2021 conforme al detalle siguiente:

- Unidad Central de Procesos - CUP Cod. Pat N° 740899500378
- Unidas Centras de Procesos - CUP Cod. PaT N° 740899500379
- Monitor a calor Cód. Pat N° 740877000230
- Monitor a calor Cód. Pat N° 740877000231
- Monitor a calor Cód. Pat N° 740877000232
- Teclado Keyboard Cód. Pat N° 740895000345
- Teclado Keyboard Cód. Pat N° 740895000346

Que, a través del Oficio N° 128-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, de fecha 14 de marzo del año en curso, el Director de Administración remite el Informe N° 050-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, mediante el cual la Jefa de la Unidad de Contabilidad y Tesorería comunica que al efectuar la actualización de los valores contables en la cuenta 1503.020301 Equipos Computacionales y Periféricos por el importe de S/. 14,610.00 y en la cuenta 91.05.0301 Maquinaria y Equipo no Depresiable por el importe de S/. 2,760.00, al momento de realizar la conciliación con la información del Módulo Patrimonial existe diferencia de S/17 370.00.





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 120 - 2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 24 MAR 2022



Que, si bien es cierto que los bienes computacionales aludidos en los numerales precedentes figuran dentro del sistema del SIGA – MODULO PATRIMONIO, con código patrimonial respectivo; sin embargo, conforme a lo manifestado por el Responsable de Análisis de Cuentas, mediante Informe 001- 2022 – GRA - GG - GRI – DRTCA – DA – UCT – ANALISIS CTA de fecha 18 de enero del 2022, comunica la anulación de la fase devengado de la Orden de Compra N° 152 por no obtener autorización de Perú Compras en la adquisición de equipos advirtiendo que hubo una situación irregular de inducir a error a las unidades estructuradas; solicitando además, el inicio de las acciones pertinentes de acuerdo con las normas y procedimientos disciplinarios aplicables por incumplimiento de funciones; bajo esta premisa, al haberse anulado la fase devengado de la Orden de Compra aludida conforme se advierte del SIAF; consecuentemente dichos bienes no forman parte del patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho y al estar registrado en el SIGA MODULO PATRIMONIAL se considera como bienes y/ patrimonio de la entidad, y con la finalidad de evitar acciones de control innecesario, cabe la necesidad de extornar dicho registro de bienes computacionales con la finalidad de efectuar la rebaja del registro en la cuenta contable 1503.020301 y 91.05.0301 del Módulo Patrimonio, que refleja de manera conjunta una diferencia de S/. 17 370.00; precisando además que físicamente a la fecha dichos bienes no se encuentran en la entidad, a razón de que el proveedor como consecuencia de la anulación de la fase devengado procedió con el recojo de dichos bienes; por ende corresponde extornar dicho registro mediante acto resolutive.

Que, El artículo 24° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54, regula la eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial, estableciendo causales para ello, entre las cuales el literal "c) otros supuestos debidamente sustentados por la OCP"; encontrándose el presente caso dentro de los alcances de la normativa aludida;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - EXTORNAR, el registro de bienes computacionales en el SIGA MODULO PATRIMONIAL, con la finalidad de efectuar la rebaja del registro en las cuentas contables 1503.020301 Equipos Computacionales y Periféricos (S/. 14,610.00) y 91.05.0301 Maquinaria y Equipo no Depreciable (S/. 2,760.00) del Módulo Patrimonio, que sumadas refleja una diferencia de S/. 17, 370.00, por los considerandos expuestos.



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 120 - 2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 24 MAR 2022



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el área correspondiente proceda con el extorno correspondiente, debiendo poner en conocimiento a las demás áreas para los fines de ley.



ARTICULO TERCERO. - REMITIR, copias de todo lo actuado a la Oficina de Procedimientos Administrativo Disciplinario -PAD de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiese lugar, por parte de los funcionarios y/o servidores en el procedimiento de adquisición de equipos computacionales para la Dirección de Telecomunicaciones.



ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Dirección de Administración, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo Nº 1272, por Decreto Legislativo Nº 1452 y Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yañahuaman
Director Regional